

EN APAN, HIDALGO SIENDO LAS 11:40 HORAS, DEL DIA 28 DE JULIO DEL AÑO 2025, COMPARECEN EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, HIDALGO, POR UNA PARTE EL ING. PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PEÑUÑURI , EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, QUIEN ACREDITA DICHO CARGO CON CONSTANCIA DE MAYORÍA, DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR EL IEEH, COMPARECE EL C.RENATO BARON ZARZA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INE, CON NÚMERO DE REGISTRO , LA CUAL CONTIENE FOTOGRAFÍA AL MARGEN QUE COINCIDE CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, QUIENES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MISMO QUE SE REGIRÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. – AMBAS PARTES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE OSTENTAN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA. – EN ESTE ACTO EL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, POR CONDUCTO DEL ING. PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PEÑUÑURI , EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, EN ESTE ACTO PAGA EL C.RENATO BARON ZARZA , LA CANTIDAD DE \$34,133.50 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N) MEDIANTE CHEQUE NO 25 A CARGO DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BBVA,AUTORIZADO DEBIDAMENTE POR LA TESORERA MUNICIPAL DE APAN L.I.E Y .F. JULISSA ITZEL LÓPEZ CASTILLO Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE APAN DRA. MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA, DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2025, POR CONCEPTO DE PAGO DE SU PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL QUE LE CORRESPONDEN.

TERCERA. - EL C.RENATO BARON ZARZ , QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DESCRITA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE, MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA ANTERIOR Y CON LO CUAL SE LE CUBRE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO LE CORRESPONDEN, NO RESERVÁNDOSE ACCIÓN Y DERECHO ALGUNO PARA EJERCITAR EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, NI DE QUIEN SUS INTERESES LEGALMENTE REPRESENTA, ASÍ COMO MANIFIESTAN QUE SE DAN POR PAGADOS EN FORMA TOTAL Y DANDO POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA CON EL MUNICIPIO.

CUARTA. – AMBAS PARTES, NO SE RESERVAN ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO QUE EJERCITAR CON POSTERIORIDAD EN ESTA VÍA NI EN NINGUNA OTRA, ASÍ MISMO, SOLICITAN A ESTE H. TRIBUNAL SE APRUEBE EL PRESENTE CONVENIO, POR NO CONTENER RENUNCIA DE DERECHOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO.